

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Concejo De Bogotá, D.C.  
**HOSMAN MARTINEZ MORENO**

**PONENCIA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.301 DE 2012**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA ADMINISTRACION CENTRAL Y LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

Esta iniciativa fue presentada por el Alcalde Mayor de Bogotá en las sesiones ordinarias de noviembre de 2012 cuyo proyecto de acuerdo fue el 301 del mismo año, los ponente son: Boris de Jesús Montes de Oca, José Arthur Bernal y Hosman Yaith Martínez Moreno.

**2. OBJETO DEL PROYECTO**

El objeto proyecto es autorizar un cupo de endeudamiento del Distrito por valor **4.3 BILLONES DE PESOS MCTE**, con el fin de financiar parcialmente proyectos del Plan Desarrollo “**Bogotá Humana**”, el cual podrá celebrar operaciones de crédito público externo o interno y operaciones asimiladas a las anteriores, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realiza el Distrito y sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**3. JUSTIFICACION DEL PROYECTO**

Mediante Acuerdo N° 489 del 12 de junio de 2012, el Concejo de la ciudad, aprobó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D. C., 2012 – 2016 “**BOGOTÁ HUMANA**”.

Conforme a lo establecido en el artículo 50 del Acuerdo 489 de 2012, “*La estrategia financiera de la Administración Distrital para la financiación del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2012-2016 “Bogotá Humana”, incluye recursos tanto de la Administración Central Distrital como de la Administración Descentralizada.*

Los recursos dispuestos para tal fin ascienden a \$61.147.156 millones en pesos constantes de 2012. De los cuales \$43.234.956 millones corresponden a la Administración Central; \$6.230.496 a Establecimiento Públicos, incluida Universidad Distrital y Unidades Administrativas Especiales; \$5.239.137 a Empresas Industriales

UNCONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ  
Calle 36 No. 28 A – 41 - Oficina 409 - PBX 2088210 Ext. 409-419  
[www.concejodebogota.gov.co](http://www.concejodebogota.gov.co)





Concejo De Bogotá, D.C.  
**HOSMAN MARTINEZ MORENO**

Comerciales y de Servicios Públicos; \$150.000 millones a Empresas Sociales del Estado; \$2.692.568 millones a Fondos de Desarrollo Local; y \$3.600.000 millones a capital privado. Los recursos de las Empresas incluyen las transferencias recibidas de la Administración Central y los recursos de los Fondos de Desarrollo Local son la parte que de los ingresos corrientes de la Administración Central deben ser ejecutados por las localidades.

**Cuadro N° 1**  
**Financiación Plan de Desarrollo - Administración Central**  
 (Millones de pesos de 2012)

Concepto	Total 2012-2016
<b>Total Inversión Administración Central</b>	<b>43.234.956</b>
Ingresos Corrientes	17.353.908
Transferencias	18.559.822
Recursos de Capital	3.021.226
Recursos del Crédito	4.300.000

Fuente: SDHCP

La administración calcula y según lo establecido en el Plan de Desarrollo en el capítulo V “Estrategia Financiera del Plan” que para poder desarrollar a cabalidad los programas y metas consagradas en el Plan de Desarrollo de la ciudad, deberá realizar una mejor optimización de los ingresos tributarios, buscar la consecución de recursos adicionales a los tributarios por medio del fortalecimiento de los ingresos no tributarios y de los recursos propios de las entidades descentralizadas, optimizar el gasto y asignación eficiente de recursos, enajenar los bienes en dación de pago, depurar la cartera y acceder a créditos.

El valor de la financiación del Plan de Desarrollo para la Administración Central esta establecido en \$43,23 de los cuales se hace necesario adquirir recursos del crédito por la suma de \$4,3 billones. Dichos recursos, son proyectados para contratar durante las vigencias 2013 a 2015 los cuales según la exposición de motivos se planean obtener bajo el principio de diversificación.

El cupo de endeudamiento solicitado por la administración, según la Secretaria de Hacienda será destinado para financiar los programas y proyectos contemplados en el sector de movilidad, y un porcentaje para el sector social relacionado con la cobertura de equipamientos en los sectores de *Integración Social, Educación, Salud, Hábitat,*





Concejo De Bogotá, D.C.  
**HOSMAN MARTINEZ MORENO**

*Cultura Recreación y Deporte.* Para el cual se ha determinado \$1,1 billones los cuales representan el 27% del cupo de endeudamiento.

SECTOR	MONTO 2013	MONTO 2014	PORCENTAJE	TOTAL
SOCIAL	718.624 MILLONES	380.000 MILLONES	27%	1.16 BILLONES

Para el sector de movilidad, se sustenta la financiación de los proyectos en el documento CONPES 3677 de 2010; el cual propone un esquema de co-financiación entre la Nación y le Distrito; para lo cual y según lo establecido por la administración se hace necesario la consecución de recursos adicionales vía endeudamiento, por la suma de \$3,2 billones.

Los proyectos que serán financiados con recursos del crédito serían:

- **Primera línea del metro:** 29,05 kilómetros, cuyo trazado está previsto desde el Portal Américas hasta la Calle 127. Según la presentación de la secretaria de movilidad y hacienda se espera iniciar con la construcción en el 2015 de 5 kilómetros, para lo cual se necesitaría de \$1 billon de pesos; dentro del cronograma de financiación se tienen previstos recursos del crédito por \$800.000 millones en 2015 para iniciar con la obra, una vez se cuenten con los estudios de ingeniería básica avanzada, ambientales y socio-prediales. Se espera que los recursos adicionales formen parte de la co-financiación con la Nación de que trata el Conpes 3677 de 2010.
- **Metro Ligero:** Construcción del metro ligero, 88 Kms que habilitan los corredores férreos existentes actualmente en la ciudad (Corredor de la Cra.7 y la Avenida Longitudinal de Occidente). La línea de la carrera 7 tendrá una longitud de 25.5 km, que se extenderá desde el portal 20 de Julio hasta la Calle 193, tiene un costo estimado de \$1,44 billones y se proyecta su entrada en funcionamiento para el año 2015.

Actualmente se realiza la integración de los diferentes estudios, para contratar el diseño básico que permita su ejecución a partir de 2013, mediante convenio a celebrarse con el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF.

El construcción se espera realizar bajo la figura de Asociaciones Público-Privadas. Para lo cual se calcula que el Distrito aporte una suma de \$288.000 millones en el año 2015, año en el cual entraría a funcionar el sistema.





**Concejo De Bogotá, D.C.**  
**HOSMAN MARTINEZ MORENO**

- **Cables Aéreos:** Se establecen dos líneas de cables la primera desde el Portal Tunal hasta el sector Mirador/Paraíso, en la localidad de Ciudad Bolívar, y la segunda línea desde el Portal 20 de Julio hasta Moralba, en la localidad de San Cristóbal. El costo proyectado es de \$253.000 millones para ser ejecutados en las vigencias 2013 y 2014.
- **Troncales Transmilenio:** construcción de la Troncal Avenida Boyacá desde Yomasa hasta la Autopista Norte con Calle 170 con una extensión de 35 Km con carriles exclusivos (Uno (1) por sentido y sobrepaso en frente a cada estación), 39 nuevas estaciones sencillas, con dos (2) vagones cada una, y carril de sobrepaso para la circulación de los servicios expresos, cuyo costo se programa por la suma de \$685.000 millones los cuales se ejecutarán durante los años 2013 (\$105.000 millones), 2014 (\$290.000 millones) y 2015 (\$290.000 millones).
- **Obras de Ampliación, Integración y Rehabilitación:** Adecuación de tramos mixtos para el sistema de Transmilenio, construcción de red de ciclorutas, así como cicloparqueaderos y puntos de encuentro, que respondan a las necesidades de la movilidad local.

Para lo anterior, se tiene proyectada la ejecución de obras para estos fines, en el periodo 2013-2015 con un costo estimado para ser ejecutado en cada vigencia por valor de \$283.526 para 2013, \$567.218 para 2014 y \$324.631 millones, respectivamente.

SECTOR	Valor 2013	Valor 2014	Valor 2015	Valor Total
<b>MOVILIDAD</b>				<b>3.2 Billones</b>
Primera Línea del Metro			800.000 millones	800.000 Millones
Metro Ligero			288.000 millones	288.000 millones
Cables Aéreos	253.000			253.000
Troncales Transmilenio (Avenida Boyaca)	105.000 millones	290.000 millones	290.000 millones	685.000 millones
Obras de Ampliación, Integración y	283.526 millones	567.218 millones	324.631 millones	1.175.375 Billones



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Concejo De Bogotá, D.C.  
HOSMAN MARTINEZ MORENO

Rehabilitación				
----------------	--	--	--	--

<b><u>DISTRIBUCION RECURSOS DEL CREDITO</u></b>	
<b>SECTOR SOCIAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL - SECTOR SOCIAL</b>	<b>1.098.624</b>
<b>SECTOR MOVILIDAD</b>	<b>TOTAL</b>
Metro Pesado	800.000
Cables	253.000
Avda. Boyacá	685.000
Obras de Integración	393.545
Avda. Villavicencio	44.659
Estudios Avda. 68	13.500
Usme Yomasa	44.213
Metro Ligero	288.000
Reposición Caracas, Autopista Norte, Ciclorutas, Cicloparqueaderos, Puntos de encuentro	679.459
<b>TOTAL - SECTOR MOVILIDAD</b>	<b>3.201.376</b>
<b>TOTAL SECTORES</b>	<b>4.300.000</b>

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda. - Dirección Distrital de Crédito Público.

#### 4. SUSTENTO JURÍDICO

El sustento jurídico puesto a consideración por el presente proyecto de acuerdo, se ajusta a la normatividad vigente.

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA

UNCONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ  
Calle 36 No. 28 A – 41 - Oficina 409 - PBX 2088210 Ext. 409-419  
[www.concejodebogota.gov.co](http://www.concejodebogota.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Concejo De Bogotá, D.C.  
**HOSMAN MARTINEZ MORENO**

**ARTICULO 364.** El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia.

**Reglamentado por la Ley 358 de 1997. “Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento”.**

**Artículo 2º.-** Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.

**PARAGRAFO:** El ahorro operacional será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en la renta de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros. Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se considerarán como gastos de funcionamiento aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión.

Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en proceso de reducción de planta.

Para los efectos de este párrafo se entenderá por inversión lo que se define por tal en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

**DECRETO LEY 1333 DE 1986 (Abril 25) “Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal”.**

**Artículo 284º.-** Las entidades a que se refiere el presente Título no podrán celebrar ninguna operación de crédito interno cuando el servicio total de la deuda pública respectiva represente en la correspondiente vigencia fiscal una suma superior al treinta por ciento (30%) de sus rentas ordinarias incluyendo el nuevo empréstito.

**DECRETO 714 DE 1996 (Noviembre 15) Reglamentado por el Decreto Distrital 499 de 2003, “Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.**

UNCONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ  
Calle 36 No. 28 A – 41 - Oficina 409 - PBX 2088210 Ext. 409-419  
[www.concejodebogota.gov.co](http://www.concejodebogota.gov.co)





Concejo De Bogotá, D.C.  
HOSMAN MARTINEZ MORENO

**Artículo 10.-** De las Funciones del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal. El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS- desarrollar las siguientes funciones:

g) Autorizar las operaciones de crédito de las Entidades de la Administración Distrital dentro del marco del cupo de endeudamiento aprobado por el Concejo Distrital. Decreto 1179 de 1997.

**DECRETO 1179 DE 1997 (Diciembre 17)** "Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 714 de 1996, mediante el cual se compilan los Acuerdos 24 de 1995 y 20 de 1996 del Concejo Distrital de Santa Fe de Bogotá, D.C".

**Artículo 22º.- Plan de Endeudamiento.** La Administración Distrital y las entidades descentralizadas del Distrito Capital elaborarán un Plan de Endeudamiento de acuerdo con el Plan Financiero y el Plan Financiero Plurianual de que trata el artículo 4 del Decreto 714 de 1996.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 10, letra numeral g), del Decreto 714 de 1996, la Administración Distrital, a través de la Subdirección de Crédito Público de la Dirección Distrital de Tesorería, presentará para su aprobación al Concejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS- el Plan de Endeudamiento.

En desarrollo del Plan de Endeudamiento aprobado por el Concejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS- la Administración Distrital y las entidades descentralizadas del Distrito Capital podrán iniciar las gestiones necesarias para la contratación de operaciones de crédito público.

**Parágrafo.-** Los planes de endeudamiento de las entidades descentralizadas requerirán del concepto previo favorable de la subdirección de Crédito Público de la Dirección Distrital de la Tesorería. Las entidades descentralizadas del Distrito Capital deberán rendir informes periódicos a la Subdirección de Crédito Público de la Dirección Distrital de Tesorería sobre la ejecución del Plan de Endeudamiento y el estado de las operaciones celebradas en desarrollo del mismo. La periodicidad y el contenido de los informes antes mencionados serán los que señale la Subdirección de Crédito Público de la Dirección Distrital de Tesorería.

**DECRETO 390 DE 2008 (Noviembre 13)** "Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996, en materia de tesorería y crédito público y se dictan otras disposiciones"





Concejo De Bogotá, D.C.  
HOSMAN MARTINEZ MORENO

**Artículo 18°. Cupo de endeudamiento del Distrito Capital y sus entidades descentralizadas.** En la determinación, ejecución y control del cupo de endeudamiento de que trata el artículo 63 del Acuerdo 24 de 1995, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. **El Concejo Distrital autorizará, mediante acuerdo, tanto el cupo de endeudamiento de la Administración Central del Distrito Capital como el de las entidades descentralizadas. Para este efecto fijará un monto global para cada una de ellas que constituye la capacidad máxima de endeudamiento, y autorizará su utilización para una o más vigencias.** (Negrilla por fuera del texto)

b. El cupo de endeudamiento puede ser utilizado mediante la realización de las diversas operaciones de crédito público y asimiladas autorizadas en la ley, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice el Gobierno Distrital y dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

c. Los establecimientos públicos del Distrito Capital únicamente podrán comprometer sus rentas e ingresos como garantía o contragarantía de las operaciones de crédito público y asimilado, que contraten.

d. La utilización del cupo de endeudamiento será registrada por la Secretaría Distrital de Hacienda en la fecha en que se firme el respectivo contrato. Cuando se trate de emisión y colocación de títulos de deuda pública, la afectación del cupo de endeudamiento se realizará en la fecha de colocación de los mismos.

e. La Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Crédito Público, deberá enviar trimestralmente a la Comisión del Presupuesto del Concejo Distrital un informe sobre el comportamiento y la ejecución del servicio de la deuda y la contratación de crédito interno y externo.

f. Cuando los saldos del cupo de endeudamiento sean insuficientes **para atender la inversión propuesta en el plan de desarrollo**, financiada con recursos del crédito, se entenderá agotado dicho cupo y en consecuencia se podrá solicitar al **Concejo Distrital uno nuevo.** (Negrilla por fuera del texto)

**Artículo 19°. Plan de Endeudamiento.** La Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Crédito Público, elaborará el Plan de Endeudamiento del nivel central, y del Plan de las entidades descentralizadas sometidas al Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital será elaborado por cada una de ellas, de acuerdo con el Plan Financiero y el Plan Financiero Plurianual de que trata el artículo 3º del Acuerdo 24 de





Concejo De Bogotá, D.C.  
**HOSMAN MARTINEZ MORENO**

1995, los cuales deberán ser presentados ante el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, CONFIS, con el fin de obtener su autorización para la celebración de operaciones de crédito público.

**Parágrafo.** Los Planes de Endeudamiento de las entidades descentralizadas del Distrito Capital, incluido el ente autónomo universitario, requerirán del concepto previo favorable de la Dirección Distrital de Crédito Público.

**Artículo 20°. Capacidad de pago del Distrito Capital.** De conformidad con lo previsto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento del Distrito Capital, de los niveles central y descentralizado, no podrá exceder su capacidad de pago; para este efecto la Dirección Distrital de Crédito Público deberá adelantar el respectivo control y seguimiento.

En este orden de ideas, el municipio en este caso el Distrito debe cumplir con todos los requisitos de solvencia y sostenibilidad financiera y límites de gasto que establecen las leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y 617 de 2000 respectivamente. Al respecto, es importante destacar que los indicadores que legalmente determinan si una entidad se encuentra en instancia crítica de endeudamiento o autónoma son dinámicos y por tanto varían en función de los resultados de la ejecución presupuestal, de tal modo que es responsabilidad de las entidades financieras y de la administración municipal, hacer los cálculos de tales indicadores a partir de la información más actualizada posible.

En suma, los principales requisitos y restricciones para la contratación de crédito son estudios que demuestren la capacidad de pago, el cumplimiento de los límites de gasto en los términos de las leyes 358, 617 y 819 y la conveniencia técnica y económica del proyecto a financiar con los recursos de crédito, al igual que su sujeción al plan de desarrollo distrital.

## COMPETENCIA DEL CONCEJO DISTRITAL

### Decreto 1421 de 1993

**“ARTICULO 12. Atribuciones.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

(...)





Concejo De Bogotá, D.C.  
**HOSMAN MARTINEZ MORENO**

*“17. Autorizar el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus entidades descentralizada.”*

**ARTÍCULO.- 13. Iniciativa.** Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario.

Sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos a que se refieren los ordinales 2o., 3o., 4o., 5o., 8o., 9o., 14, 16, 17 y 21 del artículo anterior.

Igualmente, sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos que decreten inversiones, ordenen servicios a cargo del Distrito, autoricen enajenar sus bienes y dispongan exenciones tributarias o cedan sus rentas. El Concejo podrá introducir modificaciones a los proyectos presentados por el Alcalde.

## 5. DEL AGOTAMIENTO DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO

En años anteriores, y como pudimos constatar en los anales del Concejo de la ciudad, en la discusión de Proyectos de Acuerdo donde la Administración Distrital solicitaba ampliación del Cupo de Endeudamiento se presentó, al interior de la Comisión de Presupuesto y en las correspondientes plenarias, varios debates sobre la legalidad o no de dicha petición, en virtud de que al momento de sus discusiones existían saldos del cupo inicial, sin que finalmente quedara claridad sobre el asunto. Ante el vacío jurídico existente, la Administración Distrital invocando las facultades dadas por el Acuerdo 24 de 1995, reglamentó el tema a través del artículo 18 literal f del Decreto 390 de 2008 de la siguiente manera:

**“Artículo 18°. Cupo de endeudamiento del Distrito Capital y sus entidades descentralizadas.** En la determinación, ejecución y control del cupo de endeudamiento de que trata el artículo 63 del Acuerdo 24 de 1995, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

(...)

f. Cuando los saldos del cupo de endeudamiento sean insuficientes para atender la inversión propuesta en el plan de desarrollo, financiada con recursos del crédito, **se entenderá agotado dicho cupo** y en consecuencia se podrá solicitar al Concejo Distrital uno nuevo. (Negrilla fuera del texto)





Concejo De Bogotá, D.C.  
**HOSMAN MARTINEZ MORENO**

La Anterior explicación se hace a raíz de la duda jurídica que resulto de la aprobación del Acuerdo de modificación presupuestal, donde quedo establecido el monto de \$ 800 mil millones para utilizarlos en la vigencia fiscal de 2012. Con destinación específica para el METRO en 2015

Ante la preocupación que manifestaron varios concejales con respecto al anterior proyecto, por la no ejecución en su totalidad de los recursos del cupo; se solicitó certificación a la Secretaria de Hacienda, la cual se anexa a la presente ponencia y se establece que de los 1.2 Billones aprobados en el 2008, 400 mil ya han sido gastado y están comprometidos los recursos a 31 de diciembre de 2012.

Igualmente, el vacío jurídico que hoy el concejo discute, queda sin pie en el sentido que limita el uso racional del crédito, lo que puede ocasionar una imagen negativa del distrito frente a las entidades calificadoras.

Por lo anterior, el Concejo de Bogotá podrá autorizar un nuevo cupo de endeudamiento para financiar las metas del Plan Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016.

## **6. ANALISIS FINANCIERO**

Durante el cuatrienio 2008-2011 las finanzas de la administración distrital se mantuvieron sólidas. El balance fiscal conservó en equilibrio con tendencia al superávit fiscal en 2011; hecho asociado al dinamismo de los ingresos propios y la desaceleración del gasto en formación de capital.

La alcaldía cerró 2011 con superávit fiscal y primario y frente a 2008 redujo el saldo de su deuda pública en términos nominales y como porcentaje de sus ingresos corrientes. Igualmente aumentó sus ingresos de recaudo propio en términos reales y conservó altos niveles de liquidez.

De acuerdo con las normas de responsabilidad vigentes, a lo largo del periodo comprendido entre 2008 y 2011 el Distrito Capital cumplió con los gastos de funcionamiento de la ley 617; y preservó tanto la solvencia como la sostenibilidad de su deuda pública en los términos de la ley 358 de 1997.

La solidez fiscal del distrito se fundamentó en sus ingresos propios. Así, la estructura de las fuentes de financiación indica que durante el periodo 2008-2011, en promedio

**UNCONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTA**  
Calle 36 No. 28 A – 41 - Oficina 409 - PBX 2088210 Ext. 409-419  
[www.concejodebogota.gov.co](http://www.concejodebogota.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Concejo De Bogotá, D.C.**  
**HOSMAN MARTINEZ MORENO**

77% de los ingresos totales se originó en fuentes propias de la administración distrital: recaudo propio, rendimientos financieros, y utilidades y descapitalización trasladada a la administración central por las empresas distritales. En ese mismo periodo las transferencias nacionales representaron en promedio 23% de los ingresos totales.

Los datos anteriores fueron tomados del informe realizado por el Ministerio de Hacienda.

Frente a la estrategia financiera del proyecto de acuerdo en estudio presentamos las siguientes consideraciones:

El total de la inversión Administración central está calculada en pesos constantes y el plan financiero de la Administración Central involucra los ingresos corrientes estimados para el período.

De manera que, para garantizar la optimización de los ingresos tributarios, el proyecto de acuerdo 301 de 2012 propone la modernización del Sistema Tributario, la modernización del Sistema de Control y Cobro Tributario y la modernización del Sistema de Servicio al Contribuyente, los cuales redundarían en un incremento importante de los ingresos. Pero, toda vez la tributación en una ciudad depende esencialmente del crecimiento real de su actividad económica, en otros términos, del mayor P.I.B. generado y aportado a la economía del país: no se contempla en ningún aparte del proyecto la proyección de su comportamiento en el período ni las medidas tendientes a estimular o respaldar su crecimiento.

Aun si los ingresos corrientes no crecieran al ritmo que lo han hecho en los últimos años, o si las reformas propuestas no generaran los ingresos esperados, estarían garantizadas la solvencia y la liquidez necesarias para el cubrimiento de las obligaciones crediticias antiguas y nuevas.

Además, el distrito contempla otro tipo de ingresos ya que la Administración Central ha recibido la confirmación de la Nación de su apoyo y respaldo al Plan de Desarrollo en los términos en que fue aprobado, lo cual contribuye a la viabilidad financiera del mismo.

La depuración del gasto, la liberación del espacio presupuestal para las nuevas inversiones, los análisis del impacto de la inversión y una asignación de recursos con base en resultados son recursos fundamentales para garantizar la viabilidad de todo proyecto de inversión pública. Y de esta manera optimizar el gasto y la asignación eficiente de recursos. El proyecto los incluye como parte esencial de la gestión

**UNCONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ**  
Calle 36 No. 28 A – 41 - Oficina 409 - PBX 2088210 Ext. 409-419  
[www.concejodebogota.gov.co](http://www.concejodebogota.gov.co)





Concejo De Bogotá, D.C.  
**HOSMAN MARTINEZ MORENO**

gerencial requerida para su ejecución, junto con los mecanismos y herramientas de control requeridos.

Frente a los requisitos de sostenibilidad exigidos por la ley, se destaca:

1. Indicador de solvencia: Establece un límite del 80% del saldo de la deuda sobre los ingresos corrientes. A 30 de septiembre de 2012 el saldo de la deuda del Distrito Capital –Administración central, ascendió a \$1.659.473,3 millones, con tendencia a la baja. Se requiere conocer el valor de los ingresos corrientes. (Los ingresos corrientes estimados para el período 2012- 2016 son de \$17.353.908 millones, frente a los cuales el endeudamiento equivale a sólo un 9.56%, muy inferior al límite establecido por el indicador, lo que se interpreta como un muy bajo nivel de endeudamiento de la ciudad.

2. Indicador de liquidez: Intereses de la deuda divididos por el ahorro corriente, la ley 358 de 1997 establece un nivel máximo de 40%. Los intereses de la deuda actual están pactados a tasas relativamente bajas y es de esperar que el nuevo endeudamiento se ubique en similares o mejores niveles de tasas.

3. Las calificaciones de riesgo emitidas por las firmas mencionadas en el proyecto ratifican la sana situación de endeudamiento que tiene la ciudad y la positiva situación de solvencia y liquidez, situaciones que se evidencian en la confianza de los organismos que proveerían los recursos, o de los inversionistas, nacionales y extranjeros, si la fuente de los mismos fuera la emisión de bonos.

En este orden de ideas consideramos que la contratación de un cupo de endeudamiento desde el punto de vista de sostenibilidad fiscal es viable.

## **7. CONSIDERACIONES GENERALES.**

Dentro del análisis y estudio del proyecto de acuerdo que hoy se pone a consideración del Honorable Concejo de Bogotá, se llevaron a cabo varias reuniones con los diferentes sectores de la administración, de las reuniones realizadas con hacienda, movilidad, salud, e IDR, se pudo determinar y gracias a los documentos anexados por ellos, la importancia y la necesidad de aprobar un cupo de endeudamiento; pero a su vez y debido a la falta de soportes de las entidades del Distrito no se pudo establecer con claridad la justificación, viabilidad de algunos de los proyectos que dependen del crédito para cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2012- 2016.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Concejo De Bogotá, D.C.  
HOSMAN MARTINEZ MORENO

Dentro de la exposicion de motivos del Proyecto la administración decide que del 4.3 de cupo de endeudamiento solicitado, el 1.1 sera destinado para el sector social; ante la solicitud de los concejales ponentes de facilitar un discriminado de los proyectos en los cuales se utilizarían dichos recursos, la secretaria de hacienda entrego un documento el cual se puede resumir de la siguiente manera:

<b>PROGRAMACION RECURSOS DEL CRÉDITO 2013</b>	
	MILLONES DE \$
<b>SECTOR SOCIAL</b>	<b>APROPIACIÓN 2013</b>
<b>Secretaria Distrital de Educación</b>	<b>526.913</b>
Hábitat escolar	319.292
Jornada Educativa de 40 horas semanales para la exelencia académica y la formación integral	10.000
Media fortalecida y mayor acceso a la educación superior	20.000
Prejardín, jardín y transición: Preescolar de calidad	175.359
Mejor Gestión	2.262
<b>Secretaría Distrital de Integración Social</b>	<b>60.543</b>
Construcciones dignas, adecuadas y seguras	60.543
<b>Fondo Financiero Distrital de Salud- FFDS</b>	<b>111.592</b>
Hospital San Juan de Dios	46.010
Modernización e Infraestructura de salud	20.582
Centro distrital de Ciencia Biotecnología e innovación	10.000
Salud en línea	35.000
<b>Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDR</b>	<b>14.077</b>
Construccion y adecuación de parques y escenarios para la inclusión	14.077
<b>Instituto Distrital para la protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON</b>	<b>5.500</b>
Fortalecimiento de la infraestructuta fisica de la unidades educativas	5.500

UNCONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTA  
Calle 36 No. 28 A – 41 - Oficina 409 - PBX 2088210 Ext. 409-419  
[www.concejodebogota.gov.co](http://www.concejodebogota.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Concejo De Bogotá, D.C.  
HOSMAN MARTINEZ MORENO

<b>SUB TOTAL SECTOR SOCIAL</b>	<b>718.624</b>
<b>SECTOR MOVILIDAD</b>	
<b>Instituto de Desarrollo Urbano</b>	<b>201.376</b>
Infraestructura para el sistema integrado de transporte público	60.000
Desarrollo y sostenibilidad de infraestructura para la movilidad	14.000
Desarrollo y conservación del espacio público y la red de ciclo rutas	104.876
Atención integral de riesgo al sistema de movilidad y espacio público frente a la ocurrencia de eventos de emergencia y catastróficos	7.500
Fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la gestión del IDU	15.000
Empresa de Transporte del Tercer Milenio- TRANSMILENIO	252.150
Transferencias	252.150
<b>SUB TOTAL SECTOR MOVILIDAD</b>	<b>453.526</b>
<b>TOTAL CREDITO ORDINARIO 2013</b>	<b>1.172.150</b>

De dicho cuadro presentado por la secretaria de hacienda, se puede decir que de los 1.1 billones solicitados para el sector social del cupo de endeudamiento, para el año 2013 se espera ejecutar 718.624 millones es decir, que para completar lo estimado por la administración en el sector social sólo restaría 380.000 millones en el 2014.

La distribución de recursos del crédito que solicita la administración por 4,3 billones de pesos se discrimina de la siguiente forma: \$1.098.624.000.000 millones de pesos para el sector social y \$3.201.376.000.000 millones de pesos para el sector movilidad.

La estimación de la ejecución de los recursos del crédito contemplado en la solicitud de cupo de endeudamiento se proyecta para los años 2013-2016, así:



UNCONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ  
Calle 36 No. 28 A – 41 - Oficina 409 - PBX 2088210 Ext. 409-419  
[www.concejodebogota.gov.co](http://www.concejodebogota.gov.co)





Concejo De Bogotá, D.C.  
HOSMAN MARTINEZ MORENO

Año	Monto	Porcentaje
2013	1172150	27,259
2014	1425218	33,144
2015	1702632	39,596
2016	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>4300000</b>	<b>100</b>

Cuadro 1. Cifras en miles de millones.

De lo anterior se entiende que, para las vigencias 2013 y 2014, la proyección de ejecución de recursos de crédito se estima en el 60,4% del monto solicitado por la administración distrital.

Para intentar discriminar el monto solicitado por la administración, solicité el discriminativo de cada entidad, de las cuales solo llegaron los estimativos presupuestales de la Universidad Distrital, Secretaría de Salud, Secretaría de Integración Social, IDR y secretaria de Hacienda.

La administración distrital no hizo llegar a esta oficina la programación de recursos del crédito para los años 2014 y 2015. Por lo tanto no es clara la asignación que para cada sector (social y movilidad) y por proyecto se planea ejecutar en estos años.

No obstante, de conformidad con información disponible en la exposición de motivos del proyecto de acuerdo en estudio, frente al monto total de recursos solicitados por la administración distrital en este cupo de endeudamiento (4,3 billones) la participación porcentual para cada sector es:

Sector	Monto	Porcentaje
	millones \$	%
<b>Social</b>	1098624	25,549
<b>Movilidad</b>	3201376	74,45
<b>TOTAL</b>	<b>4300000</b>	<b>100</b>

Cuadro 3.

Es decir: el 25,54% de los recursos de crédito solicitados sería destinado al sector social y el 74,45% restante al sector movilidad.





Concejo De Bogotá, D.C.  
HOSMAN MARTINEZ MORENO

La ejecución porcentual por sector, de conformidad con la información contenida en la exposición de motivos del proyecto de acuerdo en debate, para el sector social, es la siguiente:

		2013	2014
<b>TOTAL</b>		65,41%	34,589%
<b>Sector Social</b>	1098624	718624	380000

Cuadro 4.

Mientras que para el sector movilidad es como sigue:

		2013	2014	2015
<b>TOTAL</b>		27,25%	33,15%	39,60%
<b>Movilidad</b>	3201376	872374,96	1061256,14	1267744,9

Cuadro 5.

En otras palabras: más del 65% de los recursos solicitados en este cupo de endeudamiento para el sector social deben ser apropiados y ejecutados en la vigencia 2013.

Mientras que, para el caso del sector movilidad, a finales del año 2014 deben haber sido apropiados el 60% de los recursos solicitados para obras de infraestructura especializada para el transporte masivo.

En relación con los proyectos específicos que se financiarían con recursos provenientes del cupo de endeudamiento. En la exposición de motivos del proyecto de acuerdo 301 de 2012 “Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones” se mencionan:

Para el sector social: aquellas “relacionadas con la cobertura de equipamientos en los sectores de Integración Social, Educación, Salud, Hábitat, Cultura Recreación y Deporte, en especial las asociadas a los programas de primera infancia, atención primaria en salud, jornada escolar única, y demás equipamientos distritales, los cuales





**Concejo De Bogotá, D.C.**  
**HOSMAN MARTINEZ MORENO**

se desarrollarán en el marco del Eje 1 – Una ciudad que supera la segregación y la discriminación”.

Los programas que conforman el Eje uno del Plan de Desarrollo Distrital “Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: El ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo”. Consignados en el Acuerdo 489 de 2012 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2012 - 2016 Bogotá Humana”, son:

“Garantía del desarrollo integral de la primera infancia”, “Territorios saludables y red de salud para la vida desde la diversidad”, “Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender”, “Bogotá Humana por la dignidad de las víctimas”, “Bogotá, un territorio que defiende, protege y promueve los derechos humanos”, “Apoyo a la economía popular, emprendimiento y productividad” y “Lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias por condición, situación, identidad, diferencias, diversidad o etapa de ciclo vital”.

En esta ponencia validamos nuestro compromiso con el Plan de Desarrollo 2012-2016 que como se mencionó anteriormente fue aprobado por mayoría en el Concejo de Bogotá (Acuerdo 489 de 2012).

Consideramos que las obras del sector social a las que de conformidad con la exposición de motivos del proyecto de acuerdo en debate, serán dirigidos los recursos asignados vía cupo de endeudamiento, son prioritarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo. La importancia que lo establecido en el plan no es necesaria justificar pero se debe tener en cuenta otros factores como el porcentaje de ejecución de la administración que hasta la fecha no ha sido muy eficiente en términos reales. Y por tanto, la incertidumbre sobre la apropiación y efectiva destinación de los recursos es constante.

En principio, los cupos de endeudamiento tienen por objeto financiar planes de desarrollo. Y quisiéramos autorizar los recursos para la totalidad de las obras reconocidas como prioritarias, que se solicita sean financiadas con recursos de endeudamiento. No obstante, como se dijo arriba, ninguna de las siguientes entidades: Secretaría Distrital de Educación, Secretaría Distrital de Integración Social, Fondo Distrital de Salud –FFDS, Instituto Distrital para la protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON hizo llegar a mi oficina, a pesar de mi solicitudes al respecto, la información correspondiente a la programación de recursos del crédito por proyectos y montos para los años 2014 y 2015.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Concejo De Bogotá, D.C.  
**HOSMAN MARTINEZ MORENO**

En este orden de ideas, no se acepta la propuesta de la administración distrital de un monto de endeudamiento dirigido al sector social por \$1.098.624 millones de pesos (1,098 billones) y se pone a consideración del Concejo de Bogotá la aprobación de un monto de recursos para este sector, dentro del cupo de endeudamiento por: Setecientos veintiocho mil seiscientos veinticuatro millones de pesos (\$728.624.000.000).

Con estos recursos se garantiza la ejecución de los proyectos que las entidades del sector social antes mencionadas han definido como financiables con recursos de endeudamiento para la vigencia 2013.

Los recursos adicionales que completen el monto solicitado por la administración para el sector social en el proyecto de acuerdo 301 de 2012, por Un billón noventa y ocho mil seiscientos veinticuatro millones de pesos (\$1.098.624.000.000). Es decir: Trescientos setenta mil millones de pesos (\$370.000.000.000), podrán ser solicitados por la administración distrital a la Honorable Corporación Concejo de Bogotá, de acuerdo a los términos que establece la ley.

Consideramos que de esta manera le garantizamos a la ciudad niveles razonables de exigencia a la gestión de las entidades distritales. Toda vez que por disposición normativa, sólo puede contratarse un nuevo cupo de endeudamiento cuando ha sido liquidado el anterior y/o se demuestra la necesidad de recursos adicionales para financiar los proyectos de un Plan de Desarrollo, esperamos que la restricción monetaria que supone la aprobación parcial del monto de recursos solicitado constituya un aliciente a la administración distrital para cumplir con el cronograma propuesto para cada una de las obras.

Con respecto a la movilidad, el proyecto de acuerdo 301 de 2012 “Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones” dice que los siguientes proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana “requieren de un esquema de financiación que involucra parcialmente los recursos de crédito a contratar en el marco del cupo de endeudamiento solicitado, así como los provenientes de la Nación”.

En el documento Conpes 3677 de 2010 (Conpes de Movilidad Integral para la Región Capital Bogotá - Cundinamarca), se establece un esquema de Co-financiación entre la Nación y el Distrito para proyectos de movilidad. La Nación adquirió el compromiso de aportar, a partir del año 2016 y hasta el año 2032, recursos para su ejecución. La participación establecida para el Distrito se ha contemplado a través del aporte de la

**UNCONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ**  
Calle 36 No. 28 A – 41 - Oficina 409 - PBX 2088210 Ext. 409-419  
[www.concejodebogota.gov.co](http://www.concejodebogota.gov.co)



Certificado C006/1248

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Concejo De Bogotá, D.C.**  
**HOSMAN MARTINEZ MORENO**

sobretasa a la gasolina durante las vigencias 2017 a 2032. Recursos que, de conformidad con lo dicho en la exposición de motivos del proyecto de acuerdo en debate “no son suficientes para apalancar la ejecución de las obras, por lo que se hace necesaria la consecución de recursos adicionales vía endeudamiento”. El monto solicitado para obras de movilidad es de \$3,2 billones de pesos.

El documento Conpes 3677 establece: “La Nación, de acuerdo con el Memorando de Entendimiento firmado el 5 de mayo de 2009 y los principios acordados con el Distrito y la Gobernación el 28 de Junio de 2010, aportaría a partir del año 2016 un valor máximo de \$COP 340,000 millones de 2010 por año, durante 17 años, para los proyectos del Programa Integral de Movilidad de la Región Capital. Estos recursos, convertidos a pesos corrientes, se distribuirán según se refleja en la Tabla 4. Los mismos conformarán la bolsa a la cual los proyectos de la Región Capital podrán acceder, una vez cumplidos los requisitos definidos en este Documento, y previo su aprobación definitiva ante el CONPES y el CONFIS, para su financiación”.

En la siguiente tabla se presentan los Recursos de la Nación para el Programa Integral de Movilidad de la Región Capital Bogotá Cundinamarca. Las cifras se leen en miles de millones de pesos corrientes.



**UNCONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTA**  
Calle 36 No. 28 A – 41 - Oficina 409 - PBX 2088210 Ext. 409-419  
[www.concejodebogota.gov.co](http://www.concejodebogota.gov.co)





Concejo De Bogotá, D.C.  
HOSMAN MARTINEZ MORENO

AÑO	RECURSOS PARA BOGOTA	RECURSOS PARA CUNDINAMARCA	RECUSOS TOTALES DE LA NACION
2016	358.216 <sup>39</sup>	47.762	405.978
2017	368.962	49.195	418.157
2018	380.031	50.671	430.702
2019	391.432	52.191	443.623
2020	403.175	53.757	456.932
2021	415.270	55.369	470.640
2022	427.728	57.030	484.759
2023	440.560	58.741	499.301
2024	453.777	60.504	514.281
2025	467.390	62.319	529.709
2026	481.412	64.188	545.600
2027	495.854	66.114	561.968
2028	510.730	68.097	578.827
2029	526.052	70.140	596.192
2030	541.833	72.244	614.078
2031	558.088	74.412	632.500
2032	574.831	76.644	651.475

Las obras que contempla el documento Conpes 3677 de 2010 son: Fase I y II del SITP, Ampliación y mejoras al sistema de TransMilenio, la Primera Línea del Metro (PLM), la Red de Transporte por Cable Aéreo, el Sistema Troncal de Cercanías Occidente, Sur y Norte y de Malla vial e infraestructura.

Los proyectos presentados como principales y susceptibles a financiar con recursos del crédito, en la exposición de motivos del proyecto de acuerdo 301 de 2012, son los siguientes:

1. Primera línea del metro
2. Metro ligero
3. Cables Aéreos
4. Troncales Transmilenio

UNCONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTA  
Calle 36 No. 28 A – 41 - Oficina 409 - PBX 2088210 Ext. 409-419  
[www.concejodebogota.gov.co](http://www.concejodebogota.gov.co)





**Concejo De Bogotá, D.C.**  
**HOSMAN MARTINEZ MORENO**

5. Obras de Ampliación, Integración y Rehabilitación
6. Reposición Caracas, Autopista Norte, Ciclorutas, Cicloparqueaderos, Puntos de encuentro

Para cada uno de los proyectos anteriores le solicitamos a la Secretaria Distrital de Movilidad, al Instituto de Desarrollo Urbano –IDU y a Transmilenio S.A. Los estudios de pre-factibilidad, factibilidad y viabilidad de las obras, además de todos los soportes técnicos convenientes.

A continuación presentaremos algunas consideraciones a cada uno de los proyectos:

Primea Línea del Metro:

El costo estimado de este proyecto es de 6 billones de pesos. El trazado actual del mismo contempla una longitud de 29,05 kilómetros (que se extienden desde el Portal Américas hasta la Calle 127). El Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” tiene por meta la construcción de 5 Km a partir del año 2015.

El concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 458 de 2010 autorizó un cupo de endeudamiento por 1,2 billones de pesos. De los cuales 800 mil millones fueron destinados para el inicio de la obra.

Y mediante el proyecto de acuerdo 091 de 2012 “Por el cual se efectúan unas modificaciones en el presupuesto anual de rentas e ingresos de gastos e inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de diciembre de 2012”, adicionó al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Bogotá, para la vigencia fiscal 2012, la suma de ochocientos mil millones de pesos (\$800.000.000.000) para la construcción de las obras de infraestructura de la primera línea de metro pesado para Bogotá.

El párrafo del artículo tercero de este proyecto de acuerdo, aprobado en sesión plenaria y pendiente de sanción u objeción por parte del señor Alcalde Mayor Gustavo Petro, aclara:

“Estos recursos, provenientes de operaciones de crédito público, se entienden autorizados para ésta o las siguientes vigencias y no impiden la presentación de un nuevo cupo de endeudamiento, de ser necesario para la financiación del Plan de desarrollo del gobierno actual”.

Consideramos que la administración distrital tiene la potestad, en la situación actual: una vez han sido ejecutados los 400 mil millones autorizados en el cupo del Acuerdo

**UNCONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTA**  
Calle 36 No. 28 A – 41 - Oficina 409 - PBX 2088210 Ext. 409-419  
[www.concejodebogota.gov.co](http://www.concejodebogota.gov.co)





**Concejo De Bogotá, D.C.**  
**HOSMAN MARTINEZ MORENO**

458 de 2012, de solicitar un nuevo cupo de endeudamiento que financie el Plan de Desarrollo 2012-2016 “Bogotá Humana”. Y en el mismo sentido, competente al Concejo de Bogotá para debatir esta iniciativa.

No obstante, en esta ponencia los recursos solicitados por la administración distrital para las obras de infraestructura del metro de Bogotá, por un monto de ochocientos mil millones de pesos (\$800.000.000), no serán autorizados. Esto teniendo en cuenta que el futuro del proyecto de acuerdo 091 de 2012 no ha sido resuelto.

**Metro Ligero:**

La Alcaldía Mayor de Bogotá conforme al Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Humana”, viene promoviendo la recuperación e integración de la red férrea de la ciudad de Bogotá como parte fundamental de una iniciativa que busca ampliar la oferta modal del sistema de transporte público, acompañado de la implementación modos alternativos que sean amigables con el medio ambiente.

El proyecto metro ligero contempla un recorrido de 88 Km que habilitaría los corredores férreos actualmente existentes en la ciudad (ALO y Cra. 7).

En el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Humana” se prioriza la construcción de 44 km que incluye el corredor de la carrera 7ma y el circuito de corredor férreo existente.

El trazado por la carrera 7 con una longitud de 25,5 km se extendería desde el portal 20 de julio hasta la calle 193. Y su costo estimado es de 1,44 billones de pesos.

Este proyecto de infraestructura vial y de transporte masivo no va a ser acompañado en esta ponencia toda vez que, en nuestra opinión y una vez se ha consultado expertos en el tema y revisado la documentación suministrada por las entidades a cargo de la iniciativa “metro ligero”, la consideramos no viable de ser financiada.

Esto porque no se ha demostrado que la alternativa “metro ligero” sea la mejor de las posibles para la carrera 7 y el corredor oriental de la ciudad. De hecho, recientemente en un foro del Programa “Bogotá Como Vamos” sobre el futuro de la carrera 7 expertos de diferentes centros universitarios presentaron resultados de investigaciones sobre esta vía y la posibilidad de un modo de transporte férreo que conclúan, entre otras cosas:

1. Que el “metro ligero” tiene una capacidad de transporte de 18.000 pasajeros/hora/sentido Vs. Los 45.000 que moviliza Transmilenio.
2. Que la demanda actual de transporte en la carrera 7 es de 16.000 pasajeros/hora/sentido pero para 2018 será de 23.000. Y la de la carrera 13 pasará de 13.000 pasajeros/hora/sentido hoy a 17.000 en 2018.

**UNCONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTA**  
Calle 36 No. 28 A – 41 - Oficina 409 - PBX 2088210 Ext. 409-419  
[www.concejodebogota.gov.co](http://www.concejodebogota.gov.co)





Concejo De Bogotá, D.C.  
**HOSMAN MARTINEZ MORENO**

3. Que no es la alternativa de transporte más veloz, ni la más cómoda ni la más confiable para este corredor vial.

Además, consideramos poco realista el cronograma de la administración para este proyecto de transporte. Ya que planea el inicio de las obras en noviembre de 2013 y su finalización en junio de 2015. Consultada información al respecto pudimos establecer que las obras de construcción no empezarán sino hasta mayo de 2015 y serán entregadas en diciembre de 2016. La elaboración de los estudios de pre factibilidad y factibilidad ocuparán los años 2013 y 2014.

Por lo anterior, en esta ponencia no destinaremos recursos para la obra “metro ligero”. Y del monto de recursos asignados para el sector de movilidad asumiremos como descontado el valor solicitado para esta obra. Así: de Tres billones doscientos un mil trescientos setenta y seis millones (\$3.201.376.000.000) solicitados inicialmente se restan Doscientos ochenta y ocho mil millones de pesos (\$288.000.000.000) pedidos para metro ligero. Por tanto, aceptamos como viable un endeudamiento global para la construcción de infraestructura especializada para el transporte masivo de Bogotá, obras incluidas en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” que cumplan con los requerimientos técnicos necesarios por un monto no superior a Dos billones novecientos trece mil trescientos setenta y seis millones de pesos (\$2.913.376.000.000).

Sobre esta cifra calculamos el monto de recursos aprobado en esta ponencia.

**Cables Aéreos:**

Los concejales ponentes del proyecto de acuerdo en estudio gestionamos una visita al sistema de cable aéreo Metrocable de la ciudad de Medellín (Antioquía). En reuniones con funcionarios de La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada – Metro de Medellín Ltda.- y visitas a las líneas de Metrocable de esta ciudad.

Consideramos que las líneas que se planean construir desde el Portal Tunal hasta el sector Mirador/Paraíso, en la localidad de Ciudad Bolívar, y desde el Portal 20 de Julio hasta Moralba, en la localidad de San Cristóbal son no sólo útiles sino necesarias toda vez que tienen como propósito conectar zonas de la ciudad de difícil acceso a la red de transporte público masivo.

Acompañamos, por tanto, en esta ponencia el proyecto cables aéreos para las zonas de la ciudad arriba mencionadas, por un valor de Doscientos cincuenta y tres mil millones de pesos (\$253.000.000.000).

**UNCONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTA**  
Calle 36 No. 28 A – 41 - Oficina 409 - PBX 2088210 Ext. 409-419  
[www.concejodebogota.gov.co](http://www.concejodebogota.gov.co)





**Concejo De Bogotá, D.C.**  
**HOSMAN MARTINEZ MORENO**

**Troncales Transmilenio:**

Consideramos de vital importancia para la movilidad de la ciudad y el ofrecimiento de un mejor servicio de transporte público masivo en Bogotá la ampliación e integración de la infraestructura de las troncales existentes, además de los portales y patios.

En la exposición de motivos se destaca dentro de este grupo: “la construcción de la Troncal Avenida Boyacá desde Yomasa hasta la Autopista Norte con Calle 170 con una extensión de 35 Km con carriles exclusivos (Uno (1) por sentido y sobrepaso en frente a cada estación), 39 nuevas estaciones sencillas, con dos (2) vagones cada una, y carril de sobrepaso para la circulación de los servicios expresos”.

Acompañamos en esta ponencia la construcción del Sistema Transmilenio en esta importante avenida de la ciudad.

**Obras de Ampliación, Integración y Rehabilitación:**

En esta ponencia acompañamos los proyectos de intervención a las infraestructuras del Sistema Transmilenio que por el crecimiento de la demanda se encuentran afectadas y conllevan altos niveles de congestión. Reivindicamos la necesidad de las intervenciones que amplíen su capacidad y la adecuación de los tramos mixtos por los que actualmente el sistema se desplaza a carriles exclusivos.

Finalmente, acompañamos también la propuesta de generación de una red de ciclorutas, la construcción de cicloparqueaderos y puntos de encuentro, que en los términos expuestos en la exposición de motivos “respondan a las necesidades de la movilidad local, generando equidad y sostenibilidad ambiental además de incentivar y promover el transporte no motorizado”.

Los soportes técnicos, estudios y contratos de los proyectos arriba comentados se encuentran en archivo digital anexo a esta ponencia.

Expuestas las consideraciones generales de esta ponencia frente al proyecto de acuerdo 301 de 2012 “Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”, el endeudamiento contemplado en la Estrategia Financiera del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”.

Teniendo en cuenta los soportes anexados y lo expresado en la ponencia, se decidió no aprobar el monto total del cupo de endeudamiento solicitado y asegurar el cupo de endeudamiento para ser ejecutado por las entidades que si expresaron su necesidad del crédito. Del monto solicitado inicialmente por la administración se determino

**UNCONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ**

**Calle 36 No. 28 A – 41 - Oficina 409 - PBX 2088210 Ext. 409-419**

**[www.concejodebogota.gov.co](http://www.concejodebogota.gov.co)**



Certificado C006/1248



Concejo De Bogotá, D.C.  
**HOSMAN MARTINEZ MORENO**

aprobar el cupo de endeudamiento para el año 2013 y 2014 expresado de la siguiente manera:

**Se autoriza un cupo de endeudamiento por el monto de: Dos billones doscientos mil millones de pesos corrientes (\$2.200.000.000.000). Desagregados así: Setecientos veintiocho mil seiscientos veinte cuatro millones de pesos corrientes (\$728.624.000.000) para el sector social y Un billón cuatrocientos setenta y un mil trescientos setenta y seis millones de pesos corrientes (\$1.471.376.000.000) para el sector movilidad.**

Así, estamos garantizando el 66% de los recursos solicitados en el proyecto de acuerdo 301 de 2012 para el Sector Social y el 45,96% de los recursos solicitados en la misma iniciativa, para el Sector Movilidad. Los Dos billones doscientos mil millones de pesos corrientes (\$2.200.000.000.000) que se autorizan en esta ponencia corresponden al 51% de los recursos solicitados por la administración.

Encomendamos en esta ponencia una programación de recursos de crédito para el año 2013, desagregados para el sector social así:

**SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN:**

Cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento noventa millones de pesos (\$452.190.000.000)

**SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL:**

Ciento dos mil seiscientos noventa y tres millones de pesos (\$102.693.000.000)

**FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD –FFDS**

Ciento once mil quinientos noventa y dos millones de pesos (\$111.592.000.000)

**INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD**

Sesenta y dos mil ciento cuarenta y nueve millones de pesos (\$62.149.000.000)

Tal como se sigue en la siguiente tabla:



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Concejo De Bogotá, D.C.  
**HOSMAN MARTINEZ MORENO**



**UNCONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ**  
Calle 36 No. 28 A – 41 - Oficina 409 - PBX 2088210 Ext. 409-419  
[www.concejodebogota.gov.co](http://www.concejodebogota.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Concejo De Bogotá, D.C.  
HOSMAN MARTINEZ MORENO

PROGRAMACIÓN RECURSOS DEL CRÉDITO			
Proyectos	Entidades		Miliones de \$ Apropiación 2013
<b>SECTOR SOCIAL</b>			
<b>112</b>	<b>Secretaría Distrital de Educación</b>		<b>452190</b>
	Hábitat escolar		188475
	Jornada educativa de 40 horas semanales para la excelencia académica y la formación integral, y jornadas únicas		10000
		<b>METAS</b>	
	Media fortalecida y mayor acceso a la educación superior	Garantizar que 80.000 estudiantes de grados 10 y 11 reciba educación media diversa homologable con educación superior. 25.000 estudiantes que han optado por el grado 12.	25200
		Construcción de al menos 2 nuevas sedes para la Universidad Distrital.	71800
		30.000 nuevos cupos de educación pública distrital superior universitaria y/o tecnológica para estudiantes de estratos 1, 2 y 3.	
	Prejardín, jardín y transición: Preescolar de calidad en el sistema educativo oficial		150359
	Mejor gestión		2262
<b>122</b>	<b>Secretaría Distrital de Integración Social</b>		<b>102693</b>
3-3-1-14-01-01-0739	Construcciones dignas, adecuadas y seguras		60543
721	Atención integral a personas con discapacidad, familias y cuidadores: cerrando brechas		21075
730	Alimentando capacidades: desarrollo de habilidades y apoyo alimentario para superar condiciones de vulnerabilidad		21075
<b>201</b>	<b>Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS</b>		<b>111592</b>
3-3-1-14-01-02-0878	Hospital San Juan de Dios		46010
3-3-1-14-01-02-0880	Modernización e infraestructura de salud		20582
3-3-1-14-01-02-0882	Centro distrital de ciencia biotecnología e innovación para la vida y la salud humana		10000
3-3-1-14-01-02-0883	Salud en línea		35000
<b>UNCONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ</b>			
<b>211</b>	<b>Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRDI</b>	<b>Calle 36 No. 28 A – 41 - Oficina 409 - PBX 2000210 Ext. 409-419</b>	<b>62149</b>
3-3-1-14-01-08-0708	Construcción y adecuación de parques y escenarios para la inclusión	<a href="http://www.concejodebogota.gov.co">www.concejodebogota.gov.co</a>	41074
816	Bogotá, forjador de campeones		21075
<b>SUB TOTAL SECTOR SOCIAL</b>			<b>728624</b>





Concejo De Bogotá, D.C.  
**HOSMAN MARTINEZ MORENO**

Las obras del sector movilidad priorizadas como financiables con recursos del crédito que autoriza esta ponencia son: Cables Aéreos por un valor de Doscientos cincuenta y tres mil millones de pesos (\$253.000.000.000), Construcción de la Troncal de TransMilenio por la Avenida Boyacá por un valor de Seiscientos ochenta y cinco millones de pesos (\$685.000.000.000), Obras de integración por un valor de Trescientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y cinco millones de pesos (\$393.545.000.000), Avenida Villavicencio por un valor de Cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve millones de pesos (\$44.659.000.000), Estudios para la Avenida 68 por un valor de Trece mil quinientos millones de pesos (\$13.500.000.000), Usme-Yomasa por un valor por cuarenta y cuatro mil doscientos trece millones de pesos (\$44.213.000.000) y Reposición Caracas, Autopista Norte, Ciclorutas, Cicloparqueaderos, Puntos de Encuentro por un valor de Seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones de pesos (\$679.459.000.000)

**6. CONCLUSIÓN.**

Con base en los anteriores argumentos me permito rendir **PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES**, el siguiente articulado, al proyecto de acuerdo No. 301 de 2012 y condicionada a que a la fecha de debate de este proyecto la administración haya resuelto el futuro del P.A. 091 de 2012 "Por el cual se efectúan unas modificaciones en el presupuesto anual de rentas e ingresos de gastos e inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de diciembre de 2012".

Cordial Saludo,

**HOSMAN YAITH MARTINEZ MORENO**

Concejal de Bogotá





Concejo De Bogotá, D.C.  
HOSMAN MARTINEZ MORENO

PONENCIA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.301 DE 2012

“POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA ADMINISTRACION CENTRAL Y LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSOCIONES”

PLIEGO DE MODIFICACIONES

PROYECTO DE ACUERDO No. _ DE 2012	PROYECTO DE ACUERDO No. _ DE 2012
“Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”	“Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”
EL CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	EL CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el numeral 17 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 63 del Acuerdo 24 de 1995	En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el numeral 17 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 63 del Acuerdo 24 de 1995 y <u>EL LITERAL F DEL ARTÍCULO 18 DEL DECRETO 390 DE 2008</u>
ACUERDA:	ACUERDA:



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Concejo De Bogotá, D.C.  
HOSMAN MARTINEZ MORENO

<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Autorizar el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital en la suma de \$4,3 billones.</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Autorizar el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital en la suma de DOS BILLONES DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.200.000.000.000)</p>
	<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> De los recursos del cupo de crédito autorizado mediante el presente Acuerdo para el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, la Administración Distrital destinará para la construcción de las obras de infraestructura que permitan el cumplimiento de las metas relacionadas con la cobertura de equipamientos en los Sectores de Integración Social, Salud, Hábitat, Cultura Recreación y Deporte, programas y metas de Eje 1: “Una ciudad que supera la segregación y la discriminación”: Setecientos veintiocho mil seiscientos veinte cuatro millones de pesos corrientes (\$728.624.000.000)</p>
	<p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> De los recursos del cupo de crédito autorizado mediante el presente Acuerdo para el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, la Administración Distrital destinará, para la construcción de las obras de infraestructura del Sector Movilidad: Un billón cuatrocientos setenta y un mil trescientos setenta y seis millones de pesos corrientes (\$1.471.376.000.000)</p>
<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> El cupo de endeudamiento que por el presente se autoriza, debe ser utilizado mediante la realización de las diversas operaciones de crédito público y asimiladas, autorizadas en la ley, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice el Gobierno</p>	<p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> El cupo de endeudamiento que por el presente se autoriza, <b><u>DEBERÁ SER</u></b> utilizado mediante la realización de las diversas operaciones de crédito público y asimiladas, autorizadas en la ley, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice el Gobierno Distrital y dando</p>

UNCONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTA

Calle 36 No. 28 A – 41 - Oficina 409 - PBX 2088210 Ext. 409-419

[www.concejodebogota.gov.co](http://www.concejodebogota.gov.co)



Certificado C006/1248



Concejo De Bogotá, D.C.  
HOSMAN MARTINEZ MORENO

<p>Distrital y dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.</p>	<p>cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.</p>
<p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Para la ejecución de lo dispuesto en este Acuerdo, el Distrito Capital podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiese lugar y efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y las demás normas vigentes. <del>Así mismo, podrá adelantar las modificaciones de los actos y contratos relativos a las operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de deuda y conexas a las anteriores.</del></p>	<p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Para la ejecución de lo dispuesto en este Acuerdo, el Distrito Capital podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiese lugar y efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y las demás normas vigentes.</p>
<p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> La contratación de operaciones de crédito público y asimiladas que realice la Administración con base en la autorización otorgada mediante el presente Acuerdo, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y las normas vigentes sobre la materia</p>	<p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> La contratación de operaciones de crédito público y asimiladas que realice la Administración con base en la autorización otorgada mediante el presente Acuerdo, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y las normas vigentes sobre la materia</p>
<p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.</p> <p style="text-align: center;"><b>PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>	<p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.</p> <p style="text-align: center;"><b>PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>

